**CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIADADES MEDICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SANATORIO DURANGO , I.A.P. , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SANATORIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR MEDICO, DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE URIOSTE VIDAURRE Y SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ MUÑOZ REYNOSO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SALLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE ALEJANDRO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GONZALEZ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. **Declara el “EL SANATORIO”, por conducto de su Representante Legal que:** 
   1. Es una Asociación de Asistencia Privada, constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública No.\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_ de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
   2. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
   3. Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ acredita su personalidad con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 28 de \_\_\_\_\_\_\_ 1996, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Ciudad de México
   4. Asimismo, declara la Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que dicho poder que a la fecha de suscripción del presente contrato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
   5. Que dentro de su objeto social se incluye la Prestación de Servicios Profesionales de Hospitales y Apoyos Médicos, servicios que son requeridos por **“LA SALLE”** y que se los prestará a este último en forma no exclusiva ni principal.
   6. Que cuenta con la capacidad técnica, humana, material, financiera, comercial y legal necesaria para cumplir con las obligaciones a que se refiere este contrato.
   7. Que cuenta con los conocimientos técnicos, experiencia, práctica y capacidad suficientes para ofrecer al público en general servicios como los que son objeto del presente contrato; así como con el equipo y sistemas de computación adecuados.
   8. Que no tiene relación laboral alguna con **“LA SALLE”**, toda vez que presta sus servicios a diversas personas físicas y morales, no existiendo subordinación, ni exclusividad con ésta.
   9. Que es su deseo obligarse con **“LA SALLE”** en los términos y condiciones aquí establecidos
   10. Que cumplirá con los ordenamientos legales aplicables a la prestación del servicio médico

muy en especial, aquellos que son obligación exclusiva de él mismo.

* 1. Que, para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la Calle Durango No. 296, Colonia Roma, C.P. 06700 en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

1. **Declara “LA SALLE”, por conducto de su Apoderado Legal:** 
   1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 71,813, de fecha 20 de junio de 1962, otorgada ante la fe del notario número 71 de la Ciudad de México, el licenciado Francisco Lozano Noriega y estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número A-86032, de fecha 26 de junio de 1962.
   2. Tener por objeto social: el iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar y dirigir escuelas de enseñanza media, profesional y superior, institutos de investigación científica, así como la promoción de la cultura y el conocimiento, como institución universitaria de acuerdo con su ideario.
   3. Contar con reconocimiento de validez oficial para los estudios de tipo medio superior, licenciatura y posgrado que imparta, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1987.

El Dr. Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales constan en la escritura pública número 25,056, de fecha catorce de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 230 de la Ciudad de México, el Lic. Alfredo Bazúa Witte, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.

* 1. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de: Benjamín Franklin número 45, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
  2. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **USA-620620-N49**.

1. **Declaran las “PARTES”:** 
   1. Que **“EL SANATORIO”** recibirá en su sede a estudiantes de las Especialidades Médicas en, Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría, Ortopedia, mismos que realizarán su instrucción académica denominado “Residencia de Especialidades Médicas”, quienes debidamente motivados serán los valiosos auxiliares de su cuerpo médico, constituirán un incentivo para la superación de sus servicios.
   2. Que acuerdan las partes que los gastos por concepto de incorporación, adquisición del material didáctico, asesorías, visitas de coordinación, seguimiento estarán a cargo de las cuotas de los alumnos.
   3. Que el trato para los alumnos de **“LA SALLE”** no será preferente ni inferior a los alumnos de otras instituciones.
   4. Que están conformes en ajustar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. EL OBJETO. -** Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre ellas, a fin de organizar y apoyar las actividades de *enseñanza-aprendizaje* de Especialidades Médicas en las áreas a saber:

* Anestesiología
* Cirugía General
* Ginecología y Obstetricia
* Medicina Interna
* Pediatría
* Ortopedia

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “EL SANATORIO”. -** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

1. Recibir un número mínimo de un alumno por grado de cada especialidad mismos que habiendo siendo aceptados por “EL SANATORIO” El emitirá una carta informando a la Jefatura de Posgrado el nombre del alumno y la especialidad a la que es candidato. Firmada por Jefe de enseñanza y el Director Médico.
2. Proporcionar a **“LA SALLE”** las instalaciones para la *enseñanza-aprendizaje* de los cursos de especialización en medicina ya mencionadas.
3. Informar a **“LA SALLE”** sobre el personal académico que se hará cargo de la impartición de los cursos. Mismos que deberá tener el perfil académico establecido por LA SALLE para poder recibir el nombramiento correspondiente
4. Aceptar a los alumnos dentro de sus instalaciones médicas en calidad de alumno de Residencia de Especialidades Médicas.
5. En caso de alumnos de procedencia extranjera, deberán cumplir los requisitos de admisión que establece La Salle para poder ser admitidos
6. Establecer los mecanismos necesarios de supervisión y evaluación que fomenten el buen desarrollo de las actividades del programa académico en sus instalaciones.
7. Poner a disposición de los alumnos las aulas, instalaciones, equipo y apoyo didáctico existente en las unidades elegidas por las partes para el desarrollo del programa académico, sin perjuicio de otras actividades en el reglamento interno de la unidad sede.
8. Aceptar a los educandos en calidad de alumnos con los derechos y obligaciones expresadas en el instructivo para la administración de las rotaciones de posgrado y de las normas establecidas en el reglamento interno de la unidad sede.
9. Informar a **“LA SALLE”** por escrito problemas de los alumnos que por su conducta o falta de cumplimiento del Plan de Estudios no puedan permanecer en el Curso o bien que pongan en riesgo el buen nombre de **“EL SANATORIO”** y de las personas que a este centro acuden.
10. **“EL SANATORIO”** además de lo señalado anteriormente proporcionará al alumno lo siguiente:
    1. Alojamiento en la unidad médica, decoroso, higiénico y con servicios sanitarios completos, durante las guardias
    2. Acceso a los locales comunes de descanso de la unidad médica, con servicios sanitarios y regaderas, poniendo a su disposición, locales adecuados para que guarden sus pertenencias.
    3. Alimentación suficiente y técnicamente balanceada durante las guardias.
    4. Se proporcionarán uniformes completos o batas a precio de costo o estarán incluidos en el acuerdo beca a decisión del hospital.
    5. Los médicos residentes podrán tener atención médica con cobertura al 100% del costo. Esto no incluye Cirugía estética, tratamientos cosméticos y prótesis. El tratamiento odontológico solo incluye obturación y/o extracción de alguna pieza dentaria.
    6. Permiso hasta por un mes por ciclo académico en caso de enfermedad debidamente comprobada y que ocurra durante la residencia, cuya duración no se verá afectada por esta circunstancia. en caso de que la incapacidad deba extenderse por más tiempo, deberá ser evaluado por un comité integrado por autoridades de “EL SANTORIO” y “LA SALLE”
    7. Beca mensual para los médicos residentes conforme su grado académico como a continuación se describe de: Residente de Primer año: $4764; Residente de segundo año: $5554; Residente de tercer año: $5716; Residente de cuarto año : $5747 . Libre de cualquier tipo de deducciones, esta cantidad incluye el monto de apoyo a la colegiatura del alumno más un excedente por concepto de ayuda para gastos de transporte, libros y material escolar. Queda implícito que la cantidad antes mencionada en este inciso es una beca a la que el alumno se hace acreedor con su elevado nivel de escolaridad, lo cual libera a la institución de cualquier reclamación o conflicto de índole laboral.
    8. En consecuencia, de lo anterior, queda a juicio de **“EL SANATORIO”** el proporcionar al alumno otras cantidades por concepto de ayuda didáctica, gratificaciones y otras percepciones previstas.
    9. Dos periodos de vacaciones, no consecutivos de diez días naturales fijados conforme al programa académico.
11. El alumno seguirá las obligaciones de común acuerdo al Reglamento de La Universidad La Salle y del SANATORIO, y basados en la NOM para residencias médicas vigente.

Al aceptar por conducto de **“LA SALLE”** su calidad de el residente, se obligará con **“EL SANATORIO”** a:

* 1. Actuar en forma eficiente y bajo su dirección técnica.
  2. No faltar sin causa justificada a sus actividades programadas.
  3. Permanecer durante el horario de actividades en el servicio que se le asigne.
  4. Cumplir con el programa académico establecido por la facultad y el hospital.
  5. Cumplir con las tareas de adiestramiento técnico que se asigne, según su capacidad académica.
  6. Permanecer en la unidad médica, el número de horas que determine el programa operativo que elabore el Profesor Titular de cada curso y sea aprobado por la Facultad Mexicana de Medicina, así como cumplir con las guardias respectivas. Respecto de las guardias sus horarios serán conocidos con la debida oportunidad y con una periodicidad no menor a un esquema a, b, c., d

**TERCERA. DEL PROFESORADO. -**

1. Para llevar a cabo lo anterior **“LA SALLE”** otorgará nombramiento a los médicos especialistas que cumplan el Perfil de acuerdo al Reglamento de LA SALLE, y sean propuestos por las autoridades de **“EL SANATORIO”** con categorías y sueldos que rijan en el contrato colectivo de trabajo de la Universidad La Salle, A. C.
2. Los profesores serán propuestos por las autoridades de **“EL SANATORIO”** de esta manera debe valorar su preparación, idoneidad y responsabilidad para el desarrollo de la enseñanza. Deben pertenecer al cuerpo médico de hospital y tener su ejercicio clínico de en el hospital, en el turno matutino. De tal forma que puedan tener la labor de docencia apropiadamente.
3. Cada uno de los profesores, por el hecho de aceptar el nombramiento de **“LA SALLE”**, se someterá a los reglamentos que sobre esta materia existan y será considerado como miembro del cuerpo docente con todos los derechos, obligaciones y honores que esto implica.
4. La remoción de los profesores se hará a petición escrita de **“EL SANATORIO”**, o bien, a solicitud de las autoridades de **“LA SALLE”**; cuando no se cumplan los objetivos del programa o cuando incurran en faltas graves que afecten a la enseñanza.

**CUARTA. BAJA DE ALUMNOS. -** Para que uno o varios alumnos inscritos en **“EL SANATORIO”** causen baja, se requerirá en todos los casos del acuerdo de las autoridades de **“LA SALLE”** y **“EL SANATORIO” y tener el antecedente por escrito del motivo de la misma y en base a los Reglamentos mencionados**

**QUINTA. INDICACIONES ACADÉMICAS. - “EL SANATORIO”** conviene en aceptar, las indicaciones académicas que **“LA SALLE”** le formule de acuerdo con el plan de estudios, siendo la programación de materias y la dinámica de enseñanza a cargo de la jefatura del departamento respectivo de **“EL SANATORIO”.**

**SEXTA. CALENDARIO Y HORARIO. -** Es facultad del “Hospital” formular el calendario y el horario a que deban sujetarse los alumnos de **“LA SALLE”.**

**SÉPTIMA. DAÑOS AL EQUIPO. -** Cualquier desperfecto o daño al equipo de **“EL SANATORIO”** por uno o varios de los alumnos de **“LA SALLE”** debido a negligencia comprobada por parte del alumno, se procederá conforme a la normatividad de **“LA SALLE”** para resarcir el daño.

**OCTAVA. EQUIPO PARA LA ENSEÑANZA. -** **“EL SANATORIO”** proporcionará el equipo que se requiera para la enseñanza de sus alumnos. Incluyendo el uso de internet para poder cumplir adecuadamente con los cursos en línea que forman parte de la residencia. Siendo responsabilidad del alumnado contar con equipo de cómputo personal para la realización de éstos.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** desde la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. -** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA. -** **“LA SALLE”** tendrá en todo tiempo, durante la vigencia de este contrato y el desarrollo de los cursos, la facultad de vigilar que las labores sean conforme a los requisitos prefijados en los programas de enseñanza correspondientes. A este efecto, **“EL SANATORIO”** proporcionará al personal que designe, las facilidades requeridas para el buen desempeño de esta función de vigilancia.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA. -** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por dos representantes de cada una, las que serán designadas por escrito de la siguiente manera:

Por **“EL HOSPITAL”** a través del titular de Gerencia de Enseñanza e Investigación y por **“LA SALLE”**, a través del Jefe de Posgrado de la Facultad Mexicana de Medicina, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
4. Las demás que acuerden las partes.

Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la contraparte.

DÉCIMO TERCERA: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, (en adelante **“LA LEY”)**, ambas partes acuerdanque los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato, en virtud de los productos obtenidos o servicios prestados o de cualquier tipo de relación Contractual que se derive entre las partes, serán tratadas de manera confidencial de conformidad con **“LA LEY”** y serán usados únicamente para los fines que hubiesen sido convenidos en este instrumento.

Las partes no podrán, usar, compartir, divulgar, transmitir a ningún tercero, ni publicar los datos personales de LOS PACIENTES del “SANATORIO”, terceros o del propio “HOSPITAL” y sus empleados, sean estos personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga del “HOSPITAL”**,** misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información**,** y deberá ir firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitírseles, obligándose bajo los mismos términos que **“LA LEY”** establece.

En el supuesto de que **“LA SALLE”** incumpla con lo establecido en la multicitada**“LEY”, “LA SALLE”** responderá ante “**EL HOSPITAL”** como obligado solidario por dicho incumplimiento.

Para efectos de lo anterior “**EL HOSPITAL”** pone a disposición de **“LA SALLE”** el Aviso de Privacidad íntegro en la siguiente dirección electrónica https://sanatoriodurango.com/sitio/ , el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y deber de cuidado. Asimismo **“LA SALLE”** se obliga a dar a conocer a “**EL SANATORIO”** su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. -** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos o divergencias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula inmediata anterior de este instrumento. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por **TRIPLICADO** en la **Ciudad de México, el día 1º del mes de abril de dos mil diecinueve.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA SALLE”** |  | **POR “EL SANATORIO”** |
| **UNIVERSIDAD LA SALLE, A. C.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DR. ENRIQUE ALEJADNRO DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS GONZÁLEZ ALVAREZ**  **REPRESENTANTE LEGAL** |  | **SANATORIO DUARANGO I.A.P.**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **ADMINISTRADOR ÚNICO** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DRA. MARÍA GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ**  **DIRECTORA FACULTAD MEXICANA DE MEDICINA** |  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **APODERADO LEGAL** |
|  |  |  |

**Fin del convenio de colaboración educativa en materia de medicina para Especialidades Médicas**